

Intendencia Municipal  
de Zárate

19

Zárate, 12 ENE. 2024

**VISTO:**

Los Legajos N°7622 y N°9625, y los Decretos N° 977/2023, N° 979/2023, y las constancias obrantes en dichos legajos; y-

**CONSIDERANDO:**

Que, el agente Salvador Gustavo Marcelo, titular del D.N.I 17.699.802, legajo municipal 9625, hubo de incorporarse como agente municipal mediante Decreto N°979/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, en la categoría Administrativo VI;

Que, la agente Palomeque Romina, titular del D.N.I 30.869.206, legajo municipal 7622, hubo de incorporarse como agente municipal mediante Decreto N°977/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023 en la categoría de Técnico IA;

Que, los agentes municipales mencionados precedentemente a la fecha no han alcanzado el año de antigüedad en el empleo, continuando a este momento su nombramiento con el carácter provisional que la ley 14.656 establece;

Que, el artículo 4 de la Ley 14656, contempla la oposición a la continuidad de la prestación de servicios de un agente municipal;

Que dicha oposición resulta ser un mecanismo mediante el cual el ordenamiento legal otorga a la administración municipal con el propósito de *evitar que se produzca automáticamente la estabilidad por el transcurso del plazo de prueba por su manifiesta incompatibilidad con las necesidades del servicio, determinada aun ulteriormente a la designación;*

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha señalado los contornos que ha de tener el ejercicio del llamado "derecho de oposición" que puede legítimamente ejercer la administración durante el referido período de prueba: *"El mecanismo de la oposición es el obstáculo legal a la operatividad automática de la estabilidad producida por el transcurso del plazo de prueba, pero su ausencia no significa en todos los casos la ilegalidad del cese de la designación decretada antes de vencido el lapso, ya que en rigor, el agente carece de estabilidad. La oposición fundada es necesaria cuando se cuestiona la idoneidad del agente, pero resulta improcedente cuando el cese se sustenta en razones del servicio en el sentido más amplio, o de conveniencia, supuestos en que la administración actúa en ejercicio de facultades discrecionales"* (SCBA, B. 50.032 "Gallego, Justiniano C/ Munic. Quilmes S/ Demanda Cont. Administrativa", sent. de 28-8-1990);

Que se han remitido notificaciones fehacientes del ejercicio de la oposición a los agentes conforme obra en su legajo de personal;

///.-

*Intendencia Municipal  
de Zárate*

///2.-

Que, en tal sentido, conforme los antecedentes expuestos precedentemente, este Departamento Ejecutivo entiende que corresponde dejar sentada oposición a la continuidad de los agentes municipales en su cargo;

Que, la estabilidad en el empleo público, entre otras cosas, importa la garantía de no remoción si no media alguna causal de ley, y no se realizan los procedimientos disciplinarios que la ley dispone, pero dicha estabilidad en el empleo se adquiere recién cumplidos los doce (12) meses desde que la agente es designado en el plantel permanente municipal, y en el caso de autos no se encuentra cumplido ese período de tiempo desde la designación de la agente, que tuvo lugar el 21 de abril de 2023;

Que, es por ello que los agentes no se encuentran alcanzados por la garantía de la estabilidad antes mencionada, y en consecuencia es legítimamente procedente disponer el cese sin mediar procedimiento disciplinario alguno;

Que, por ello, se estima que resulta conveniente disponer el cese en sus funciones, por las razones antes expuestas;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el cese a partir del 12/01/2024 del señor Salvador Gustavo Marcelo, clase 1966, titular del D.N.I 17.699.802, legajo municipal 9625, todo ello por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese el cese a partir del 12/01/2024 de la señora Palomeque Romina, clase 1984, titular del D.N.I 30.869.206, legajo municipal 7622, todo ello por las razones expuestas en los considerandos que anteceden

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Sr. IGNACIO JERÓNIMO SUÁREZ OGALLAR.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



*Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Zárate



*Marcelo Matzkin*  
MARCELO MATZKIN  
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: ...1.9...

Intendente Municipalidad de Zárate

///-

*Intendencia Municipal  
de Zárate*

11/2-

Que, en tal sentido, conforme los antecedentes expuestos precedentemente, este Departamento Ejecutivo entiende que corresponde dejar sentada oposición a la continuidad de los agentes municipales en su cargo;

Que, la estabilidad en el empleo público, entre otras cosas, importa la garantía de no remoción si no media alguna causal de ley, y no se realizan los procedimientos disciplinarios que la ley dispone, pero dicha estabilidad en el empleo se adquiere recién cumplidos los doce (12) meses desde que la agente es designado en el plantel permanente municipal, y en el caso de autos no se encuentra cumplido ese período de tiempo desde la designación de la agente, que tuvo lugar el 21 de abril de 2023;

Que, es por ello que los agentes no se encuentran alcanzados por la garantía de la estabilidad antes mencionada, y en consecuencia es legítimamente procedente disponer el cese sin mediar procedimiento disciplinario alguno;

Que, por ello, se estima que resulta conveniente disponer el cese en sus funciones, por las razones antes expuestas;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el cese a partir del 12/01/2024 del señor Salvador Gustavo Marcelo, clase 1966, titular del D.N.I 17.699.802, legajo municipal 9625, todo ello por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.-

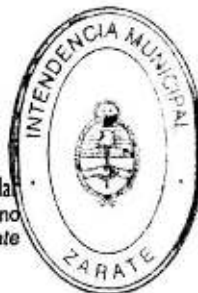
**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese el cese a partir del 12/01/2024 de la señora Palomeque Romina, clase 1984, titular del D.N.I 30.869.206, legajo municipal 7622, todo ello por las razones expuestas en los considerandos que anteceden

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Sr. IGNACIO JERÓNIMO SUÁREZ OGALLAR.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



*Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Zárate



*Marcelo Matzkin*

MARCELO MATZKIN  
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: ...1.9...